



## El Capítulo España del Bloque Constitucional de Venezuela

El Capítulo España del Bloque Constitucional de Venezuela, grupo de opinión con sede en España dedicado a promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, contribuir al restablecimiento del Estado de Derecho y a la reinstitucionalización del sistema de justicia en Venezuela, así como a fomentar la conciencia de libertad y el respeto de los derechos fundamentales, ante la urgente necesidad de una transición democrática y la reconstrucción institucional de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Nicolás Maduro Moros, quien había usurpado y ejercía de facto la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela al haber desconocido la voluntad soberana del pueblo (art. 5 constitucional), ha sido extraído del territorio venezolano por las fuerzas militares de los Estados Unidos de América (USA), y trasladado a un centro de detención de alta seguridad en el estado de New York, USA, donde permanece privado de libertad por orden judicial para ser sometido a juicio por cargos criminales.

### CONSIDERANDO

Que, ante la extracción física del ciudadano Maduro Moros, la ilegítima Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (SC-TSJ), no obstante carecer de competencia para modificar la línea sucesoria, interpretó fraudulentamente las normas constitucionales (arts. 233 y 234) en la decisión del 3 de enero de 2026 mediante la cual designó oficiosa y discrecionalmente a la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez como presidenta encargada de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que la ilegítima Asamblea Nacional, en flagrante violación de la Constitución, procedió a juramentar a la ciudadana Rodríguez Gómez como presidenta encargada, aceptando como válida la írrita sentencia de la SC-TSJ.

### CONSIDERANDO

Que la designación de la ciudadana Rodríguez Gómez como presidenta encargada de la República por la ilegítima SC-TSJ y su posterior juramentación ante la también ilegítima Asamblea Nacional, en violación de principios fundamentales de la Constitución, constituye la continuación de la usurpación del poder que de facto detentaba el ciudadano Maduro Moro

### CONSIDERANDO

Que, no obstante las reiteradas violaciones a los procesos de diálogo impulsadas por el régimen del ciudadano Maduro Moros, el pueblo venezolano participó en las elecciones del 28 de julio de 2024, otorgando el triunfo al ciudadano Edmundo González Urrutia a pesar del ventajismo, la manipulación y los obstáculos impuestos por el oficialismo, recibiendo como respuesta el desconocimiento de la voluntad soberana y una brutal represión.

### CONSIDERANDO

Que el régimen encabezado por el ciudadano Maduro Moros instauró un aparato de represión destinado a perseguir y encarcelar a los opositores, acallar la disidencia, reprimir la verdad y perpetuarse en el poder, estructura avalada por una Asamblea Nacional ilegítima y un Poder Judicial subordinado y solícito que juzga y condena sin causa ni pruebas.

### CONSIDERANDO

Que la grave situación del régimen de facto se manifiesta en las múltiples acusaciones y persecuciones contra sus altos funcionarios;



en los informes de la Organización de las Naciones Unidas sobre violaciones de derechos humanos; en el proceso ante la Corte Penal Internacional por crímenes de lesa humanidad; y en la falta de reconocimiento internacional.

#### **ACUERDA**

**Primero:** Reafirmar los principios constitucionales, la soberanía nacional y la legitimidad democrática de la República.

**Segundo:** Rechazar toda interpretación o decisión que, bajo el pretexto de una supuesta falta temporal o principio de “continuidad administrativa”, tenga como efecto prolongar indefinidamente en el poder al mismo grupo político usurpador, sin acudir a la consulta popular electoral.

**Tercero:** Exigir la inmediata e incondicional libertad de todos los presos políticos opositores, incluidos los sometidos a casa por cárcel, garantizando su plena y efectiva libertad y el archivo definitivo de injustificados procesos penales, la eliminación total de medidas cautelares y el restablecimiento de todos sus derechos con la debida celeridad.

**Cuarto:** Exhortar al cese inmediato de la represión, a la plena vigencia de la libertad de expresión y circulación, al desarme total de grupos paramilitares y civiles, a la remoción y enjuiciamiento de funcionarios denunciados por tortura o tratos crueles e inhumanos, y al cierre definitivo del Helicoide, la Tumba y centros similares.

**Quinto:** Instar a la Fuerza Armada, cuerpos policiales y cuerpos de seguridad e inteligencia a ajustarse estrictamente a la Constitución y a rechazar órdenes contrarias a ella o a los tratados de derechos humanos.

**Sexto:** Exigir a quienes usurpan los poderes que, sin dilación, acaten la Constitución y la voluntad popular, y abran paso a una transición pacífica, libre y democrática, decidida exclusivamente por el pueblo venezolano, sin injerencias externas.

**Séptimo:** Exhortar al pueblo, organizaciones sociales, partidos y ONG de derechos humanos a mantenerse vigilantes y articulados en sus comunidades para asegurar la transición.

**Octavo:** Convocar a la comunidad internacional, instituciones democráticas y sociedad civil venezolana (dentro y fuera del país) a respaldar la exigencia del orden constitucional y la soberanía popular mediante elecciones libres, competitivas y verificables.

**Noveno:** Exhortar a la Unión Europea (UE) a mantener las sanciones contra la ciudadana Rodríguez Gómez y demás responsables de la represión, violaciones de DDHH y fraude electoral del 28/07/2024, hasta consolidar una transición democrática efectiva tras la extracción del ciudadano Maduro Moros por USA.

**Décimo:** Dar publicidad a este acuerdo.

En Madrid, a los 9 días del mes de enero de 2026.

#### **Miembros fundadores**

Carlos J. Sarmiento Sosa  
Aldo de Santis  
Rodrigo Rivera Morales  
Carlos Romero Mendoza  
Jesús E. Troconis Heredia

#### **Miembros asociados**

Pedro A. Sarmiento Sosa

Lourdes Vallenilla  
Tania Heredia Soltero  
María Elena Jiménez  
Salvador Guarecuco  
María Concepción Mulino  
Pedro A. Morales  
Mariella Díaz Blanchart  
Milagros López Betancourt  
Raúl París Bruni



**Miembros ad hoc**

Edgardo Urbano Jelambi  
Miguel H. Otero Castillo  
Beatriz Salazar Contreras

**Miembros honorarios**

Javier Cremades García

Ramsis Ghazzaoui  
Rafael Ortega Matos  
Sonia Lalanda San Miguel  
Marcos Rivas Fernández  
Blas Jesús Imbroda Ortiz  
Abdón Vivas Terán  
Carlos Alaimo